



# RESOLUCIÓN CS N° 220/19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 05 AGO 2019

Expediente N° 14051/19.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Plan de Estudios 2000 de la carrera de **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**, que se dicta en la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, creada mediante Resolución CS N° 305/00, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 068/19, rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 480-HCD-1999, sustituyendo su texto por el que seguidamente se transcribe: *"Aprobar el proyecto del PLAN DE ESTUDIOS 2000 de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería, vigente a partir del próximo periodo lectivo, cuyo texto corre agregado como ANEXO, formando parte integral de la presente resolución"*.

Que el mencionado acto administrativo tiene como base la Nota n° 3037/18 de la Sra. Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos, por la cual solicita se realicen las gestiones pertinentes a fin de modificar la denominación de dicha carrera.

Que al respecto, la Resolución Ministerial N° 1409, de fecha 22/11/2005, textualmente dispone *"otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, que expide la Universidad Nacional de Salta, perteneciente a la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS..."*

Que a fs. 70 vta. obra informe favorable del Sr. Secretario Académico de la Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 122/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 5° Sesión Especial del 25 de Julio de 2019)

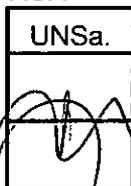
### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución CS N° 305/00, por el siguiente texto: *"Crear la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS en el ámbito de la FACULTAD DE INGENIERÍA, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 8) del Artículo 100 del Estatuto Universitario."*

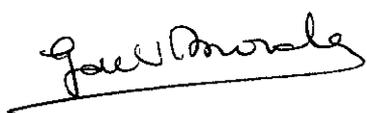
ARTÍCULO 2°.- Sustituir el ANEXO I de la Resolución CS N° 305/00, por el ANEXO I de la Resolución CD N° 068/19 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia a: Facultad de Ingeniería, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
/a/c Secretaría  
Consejo Superior



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta